

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA
EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: FIDEL VALENCIA VARGAS
RADICACIÓN: 11001311000132014006320**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en providencia anterior de fecha ocho (8) de marzo del presente año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que el guardador designado y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz FIDEL VALENCIA VARGAS, y luego para que rinda un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparece con el fin antes indicado, el guardador principal JOSÉ PÍO BERNARDO VALENCIA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.814 de Bogotá.

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se le informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar el compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Diagonal 16 B No. 106 – 65 interior 18 apto 302 Teléfono: 9321765 – 3166365242 Correo electrónico: josvalvar@hotmail.com

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realiza el compareciente respecto al estado de salud del incapaz, situación que se encuentra soportada y reposa en el plenario en 2 cd's, el primero visto a folio 93 del plenario contentivo de la historia clínica proveniente de Sanidad de la Policía Nacional con 692 folios en pdf y el segundo visto en la enumeración 194 en la que se verifica la historia clínica de CEDESNIP con 76 folios, los cuales fueron anexados al expediente y dados a conocer previamente mediante auto del 19 de noviembre del 2021 (fl. 198) así como en esta diligencia para el conocimiento de los interesados.

De otra parte, se pone en conocimiento a la generalidad la rendición y exhibición de cuentas hecha por el señor José Pío Bernardo Valencia Vargas, corriéndosele traslado a los mismos en esta audiencia, para los fines legales pertinentes a que haya lugar; empero, no compareció interesado

adicional alguno quedando notificados en Estrados del Mismo.

Se recomienda al guardador que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se le pone de presente al asistente acerca de la existencia del nuevo régimen de capacidad contemplado en la Ley 1996 del 2019 y lo referente al artículo 56 de dicha norma para su revisión y conocimiento; el cual hace referencia a la revisión de la interdicción ante los jueces de conocimiento.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, se expida copia de este documento con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a lo anterior, se comunica que la presente acta se remite al correo informado por el curador.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma digitalmente por el titular del Despacho.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9c2c901809f940e649cfa5a3fa4569c69dc1ef633613166f0976d6fd6bdf611

Documento generado en 05/05/2022 10:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>